

DOCUMENTOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

Para la cobertura de Incendio:

Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, conforme a los numerales siguientes, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Copia Certificada de la Denuncia Policial.
- Informe del Cuerpo General de Bomberos.
- Copia Certificada de las Conclusiones del Atestado Policial o del Informe Técnico de la Policía
- Informe del Servicio de Serenazgo.
- Informe de la Ocurrencia y de Daños detallando sus valores.
- Facturas de la compra de los bienes dañados o perdidos.
- Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos.
- Indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.

Evitar reparar los daños sin autorización de La Positiva.

Evitar remover u ordenar la remoción de escombros que haya dejado el siniestro sin previa autorización de La Positiva, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

El Asegurado tiene la obligación de no abandonar los bienes siniestrados ni sus restos, aun cuando, La Positiva haya decidido posesionarse de ellos.

Prestar colaboración al Ajustador de Siniestros designado con el fin de lograr una rápida liquidación.

No deberá efectuar ninguna transacción con terceros sin la autorización de La Positiva.

El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo horas de recibida.

Para la cobertura de Rotura de Maquinaria:

Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, como mínimo lo siguiente:

- Carta formal de reclamo.
- Informe de ocurrencia.
- Informe Técnico del daño, emitido por el Asegurado y/o empresa competente.
- Manifestaciones escritas de operarios.
- Reportes y Servicios de mantenimiento realizados al equipo siniestrado.
- Factura y guía de remisión de máquina.
- Cotización de máquina.
- Presupuesto de reparaciones.
- Medidas preventivas para máquinas.

La responsabilidad de La Positiva bajo la presente póliza por cualquier máquina averiada, cuya avería sea indemnizable según las condiciones de este seguro, terminará si la máquina en cuestión continua funcionando sin haber sido reparada a satisfacción de La Positiva.

El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

Inspección del daño

Una vez notificado el siniestro a La Positiva, el Asegurado puede realizar la reparación o reposición en caso de daños menores, pero en todos los demás casos será necesario que un representante de La Positiva inspeccione las pérdidas o daños antes de efectuar alteraciones. Si el representante de La Positiva no efectúa la inspección en el término de siete días calendario, contados desde la fecha en que se notificó la reclamación, el Asegurado tendrá derecho a llevar a cabo las reparaciones o reposiciones.

Para la cobertura de Equipo Electrónico:

Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, como mínimo lo siguiente:

- Denuncia Policial.
- Carta formal de reclamo.
- Informe de ocurrencia.
- Informe Técnico del daño, emitido por el Asegurado y/o empresa competente.
- Manifestaciones escritas de operarios.
- Reportes y Servicios de mantenimiento realizados al equipo siniestrado.
- Factura y guía de remisión de máquina.
- Cotización / valor a nuevo de un equipo similar.
- Presupuesto detallado de reparaciones.
- Medidas preventivas para máquinas.
- Acta de salvamento firmado por el Asegurado en caso hubiera partes y piezas a nuestra disposición.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también

se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Informar a las autoridades policiales en caso de pérdida o daño debido a robo.

Una vez comunicado el siniestro a La Positiva, el Asegurado podrá llevar a cabo las reparaciones o reemplazos de pérdidas de menor cuantía, debiendo en todos los demás casos dar a un representante de La Positiva la oportunidad de inspeccionar las pérdidas o daños antes de que se efectúen las reparaciones o alteraciones. Si el representante de La Positiva no llevara a cabo la inspección dentro de los cinco días calendarios siguientes de comunicado el siniestro el Asegurado estará autorizado a realizar las reparaciones o reemplazos respectivos.

La responsabilidad de La Positiva con respecto a cualquier bien Asegurado bajo esta póliza cesara si dicho bien continúa operando después de una reclamación, sin haber sido reparado a satisfacción de La Positiva, o se realizaran las reparaciones provisionales sin consentimiento de La Positiva.

El Asegurado, por cuenta de La Positiva, hará y permitirá realizar todos aquellos actos que puedan ser necesarios o ser requeridos por La Positiva para defender derechos o interponer recursos o para obtener compensaciones o indemnizaciones de terceros que no estén asegurados en esta póliza y respecto a los cuales La Positiva tenga o tuviera derecho a subrogación en virtud del pago de dichas compensaciones o indemnizaciones

El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida

Para la cobertura de Responsabilidad Civil:

Comunicar a La Positiva, dentro de las 48 horas de recibida, cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, debiendo, en su oportunidad, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

La Positiva podrá solicitar al Asegurado asumir su defensa judicial, oportunidad en la cual el Asegurado deberá otorgar un poder para litigar al abogado que La Positiva designe.

Sin autorización expresa de La Positiva, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza, en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito, libera de responsabilidad a La Positiva respecto de las consecuencias del siniestro.

Abstenerse de celebrar negociaciones, acuerdos, reconocimiento de obligaciones o transacciones judiciales o extrajudiciales respecto a de la responsabilidad materia del seguro.

Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada.

- Nombre completo del reclamante
- Fecha de ocurrencia
- Fecha del reclamo
- Motivo del reclamo
- Detalle del reclamo

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

Encomendar en forma oportuna, el patrocinio del caso al Abogado designado por La Positiva, cuando ésta se lo solicite y poner a disposición de la defensa toda la información y documentación que se le requiera.

El incumplimiento por parte del Asegurado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este artículo, libera automáticamente a La Positiva de toda obligación emanada de esta póliza.

Para la cobertura de Todo Riesgo Equipo Contratista (TREC)

Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Denuncia Policial.
- Informe interno de la ocurrencia.
- Informe Técnico del daño, emitido por el Asegurado y/o empresa competente.
- Manifestación de operario.
- Factura de adquisición.
- Presupuesto detallado de reparación.
- Cotización / valor a nuevo de un equipo similar.
- Reportes y Servicios de mantenimiento realizados al equipo siniestrado.
- Sustento de gastos efectuados (traslados, alquileres, importaciones, entre otros).
- File personal del operador (experiencia).
- Acta de salvamento firmado por el Asegurado en caso hubiera partes y piezas a nuestra disposición.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente

Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas disponibles para su examen por el experto de La Positiva.

Informar a las autoridades respectivas en caso de pérdida o daño debido a robo

El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida

Para la cobertura CAR

Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Carta formal de reclamo.
- Denuncia policial.
- Informe de Ocurrencia consignando las circunstancias en las que se produjo.
- Informe de ejecución de la obra elaborado por el ingeniero civil supervisor de obra.
- Copia de las "Actas de Colindantes".
- Copia de permisos, licencias y autorizaciones para ejecución de obra.
- Reclamo formal y detallado de terceros afectados.
- Presupuestos de reparaciones.

Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión de los daños.

Remitir a La Positiva una carta informando las causas y circunstancias de los daños, así como una copia de la denuncia ante las autoridades respectivas. Asimismo, el Asegurado deberá proporcionar todos los informes y documentos que La Positiva le solicite, los cuales deberán guardar consistencia y proporcionalidad con el siniestro cuya indemnización se solicita.

Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a disposición para que puedan ser examinadas por el experto de La Positiva.

Informar y denunciar ante las autoridades respectivas, en caso de pérdidas o daños debidos a hurto o robo.

El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida

Comunicar a La Positiva, dentro de las 48 horas de recibida, cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, debiendo, en su oportunidad, proceder a contestar la demanda y a tomar todas las medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses.

La Positiva podrá solicitar al Asegurado asumir su defensa judicial, oportunidad en la cual el Asegurado deberá otorgar un poder para litigar al abogado que La Positiva designe.

Sin autorización expresa de La Positiva, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza, en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, ni pagarlo ni transigirlo. El incumplimiento de este requisito, libera de responsabilidad a La Positiva respecto de las consecuencias del siniestro.

Antes de que la persona autorizada por La Positiva haya inspeccionado los daños, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar el aspecto del siniestro, más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de construcción, sin embargo si el representante de La Positiva no efectúa la inspección en el término de diez días contados a partir de la fecha de recepción del aviso del siniestro, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o reposiciones necesarias.

El Asegurado por cuenta propia tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones razonables hechas por La Positiva con el objeto de prevenir pérdidas o daños, teniendo que cumplir con los requerimientos legales y con las recomendaciones del fabricante.

Para la cobertura EAR

Remitir a La Positiva una carta informando las causas y circunstancias de los daños, así como una copia de la denuncia ante las autoridades respectivas. Asimismo, el Asegurado deberá proporcionar todos los informes y documentos que La Positiva le solicite, siempre que los mismos guarden relación y proporción con el siniestro.

Conservar las partes dañadas o defectuosas y tenerlas a la disposición para que puedan ser examinadas por personal de La Positiva.

En los casos en que se presente al Asegurado cualquier reclamación judicial o administrativa por responsabilidad civil extracontractual amparada por esta póliza, el Asegurado deberá, en su oportunidad legal, proceder a contestar la demanda y tomar todas las demás medidas necesarias para la defensa legítima de sus intereses. El Asegurado cumplirá además lo indicado en los incisos que anteceden y, si así lo pidiera La Positiva, el Asegurado otorgará poder al abogado que esta indique para que proceda a continuar la defensa en el litigio.

Sin la autorización escrita de La Positiva, el Asegurado no podrá incurrir por cuenta de la presente póliza en gasto alguno judicial o extrajudicial relativo al accidente, lo cual alcanza a la posibilidad de suscribir transacciones, comprometiendo los intereses de La Positiva. El incumplimiento de esta obligación liberará a La Positiva respecto de la indemnización invocada por el tercero, siempre y cuando se afecten los derechos de esta última.

El Asegurado por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables con objeto de prevenir pérdidas o daños ulteriores, teniendo que cumplir con los requerimientos legales y las recomendaciones del fabricante.

Antes de que la persona autorizada por La Positiva haya inspeccionado el daño, el Asegurado no podrá reparar el bien dañado o alterar la circunstancia del siniestro, más allá de lo que sea absolutamente necesario para continuar el trabajo de montaje; sin embargo, si la inspección del daño por La Positiva o el ajustador, no se realizara dentro de los siete días siguientes contados a partir de la fecha de aviso del siniestro, el Asegurado estará autorizado para hacer las reparaciones o cambios necesarios.

En los casos de pérdida parcial, la reclamación deberá contener los gastos en que necesariamente se incurra para dejar el bien dañado en condiciones similares a las existentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. Tales gastos serán:

- El costo de reparación según factura presentada por el Asegurado, incluyendo el costo de desmontaje, montaje, fletes ordinarios y gastos de aduana si los hubiere, conviniendo La Positiva en pagar el importe de la prima del Seguro de Transporte que ampare el bien dañado durante su traslado a/y desde el taller donde se lleva a cabo la reparación dondequiera que éste se encuentre.
- Los gastos extraordinarios de envíos por correo expreso, tiempo extra y trabajos ejecutados en días domingos y festivos, se pagarán solo cuando se aseguren específicamente; sin embargo, los gastos extraordinarios por transporte aéreo no estarán cubiertos, salvo pacto en contrario.
- Los gastos de cualquier reparación provisional estarán a cargo del Asegurado a menos que éstos constituyan parte de los gastos de reparación definitiva.

- El costo de reacondicionamiento, modificaciones o mejoras efectuadas que no sean necesarias para la reparación del daño, estarán a cargo del Asegurado.
- Los gastos de desmontaje y remoción de escombros, serán pagados por La Positiva solamente en caso de que se haya especificado una suma determinada para asegurarlos según la cobertura descrita en el numeral 3.3.3.
- De toda reclamación será deducido el valor real de cualquier salvamento.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente.

El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida

Para la cobertura Robo

Suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Denuncia policial.
- Informe de la ocurrencia indicando la relación de bienes al costo.
- Documentos que acrediten la preexistencia del dinero y/o bienes.
- Documentos que sustenten el cumplimiento de las garantías de seguridad.
- Carta de reclamo y respuesta de la empresa de vigilancia.
- Inventario pre y post siniestro.
- Venta del día y de los últimos 15 (quince) días.
- Voucher de depósitos.
- Cotizaciones o presupuestos de reposición de los bienes dañados.
- Descripción de la caja fuerte.
- Facturas de adquisición con guías de remisión.

Investigación y Revisión de reclamos

La Positiva, se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aún cuando ya hubiere pagado la indemnización y el Asegurado queda obligado a cooperar con esta investigación, adoptando las medidas que estén a su alcance para el descubrimiento del autor del delito, así como para la recuperación de los bienes sustraídos. Si el Asegurado y/o Beneficiario no cooperara con la investigación o si de esta última resultara que el siniestro no estaba cubierto, el Asegurado perderá automáticamente su derecho a ser indemnizado, debiendo reintegrar a La Positiva las sumas pagadas más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiere lugar.

La Positiva, en general, podrá disponer las medidas necesarias para comprobar la autenticidad de las informaciones recibidas. Si cualquier información referente a un Asegurado o relacionada con el siniestro resultara falsa, el Asegurado perderá todo derecho a la indemnización, sin perjuicio del derecho que le asiste a La Positiva, de iniciar contra los responsables las acciones legales correspondientes.

El Asegurado, dispondrá bajo responsabilidad, lo que sea necesario, para que La Positiva adopte las medidas que considere oportunas para la apreciación de las causas y las consecuencias del delito. Le asiste al Asegurado, la obligación de colaborar en las investigaciones policiales, fiscales y judiciales para el descubrimiento del autor o autores del delito, así como para la recuperación de los bienes sustraídos, aún después de haber cobrado la indemnización que le corresponde bajo este contrato.

El Asegurado deberá adoptar las medidas estén a su alcance para limitar o disminuir las pérdidas; sin embargo, se abstendrá de modificar o transformar, sin autorización previa de La Positiva, los bienes deteriorados, si tal intervención pudiese dificultar o frustrar las averiguaciones sobre las causas del daño y la determinación de su importe.

Si el Asegurado no cumple lo dispuesto en este artículo, queda privado de todo derecho a la indemnización proveniente de la presente póliza.

Para la cobertura 3D

Cada vez que se produzca un siniestro, el Asegurado deberá denunciar a las autoridades competentes el hecho; asimismo deberá justificar las pérdidas sufridas, documentalmente, probando la pre-existencia de los efectos sustraídos, para lo cual deberá suministrar toda aquella información y pruebas documentales que La Positiva le requiera, siempre y cuando guarden consistencia y proporcionalidad con la indemnización reclamada; como mínimo la siguiente:

- Denuncia policial.
- Denuncia ante la fiscalía.
- Atestado policial.
- Informe de Auditoría.
- Informe de ocurrencia con valorización de la pérdida.
- Documentos que sustenten el cumplimiento de las garantías de seguridad.
- Carta de reclamo y respuesta de la empresa de vigilancia.
- Documentos que acrediten la preexistencia del dinero y/o bienes con sus costos respectivos.
- Inventario pre y post siniestro.
- Voucher de depósitos.
- Presupuesto de reposición de los bienes afectados.
- File de los deshonestos (certificado de antecedentes penales, policiales, judiciales, liquidación de beneficios sociales y carta de despido).
- PDT de trabajadores.

El Asegurado no deberá, sin consentimiento previo de La Positiva arribar a algún arreglo o transacción con el trabajador.

El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

Para la cobertura Transporte Terrestre

Todo reclamo por pérdida y/o daños que sufran los objetos asegurados, deberá ser debidamente documentado por el Asegurado a La Positiva. Para ello deberá presentar los siguientes documentos:

- Parte Policial.
- Póliza o Certificado de Seguro que ampara a la Materia o Mercadería Asegurada reclamada.
- Facturas de Embarque, conjuntamente con las especificaciones del embarque y/o notas de peso.
- Conocimiento de Embarque y/o Guía Aérea y/o Carta Porte y/u otro Contrato de Transporte y/o guía.
- Certificado de Averías u otro documento que demuestre el grado del daño o pérdida.
- Boleta de descarga y notas de pesaje en destino final.
- Correspondencia intercambiada con los transportistas y otros, respecto de sus responsabilidades en el daño o pérdida.
- Todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos y, en general, cualquier tipo de documento o informe que La Positiva le solicite con referencia a la reclamación, sea respecto de la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la pérdida o daño se produjo o que tengan relación con la responsabilidad de La Positiva o con el importe de la indemnización o sobre la subrogación y/o recuperación frente a los responsables de los daños.

Así mismo deberá solicitar al transportador la debida constancia o certificado en que conste la condición en que se entrega los objetos asegurados.

La Positiva se reserva el derecho de solicitar en caso lo estime conveniente documentación adicional necesaria para continuar la evaluación del siniestro. En caso La Positiva requiera documentación adicional para aclarar o precisar la información presentada por el Asegurado, deberá solicitarla dentro de los primeros veinte (20) días de recibida los documentos sustentatorios establecidos en las presentes Condiciones Generales, las que también se encuentran indicadas en las Condiciones Particulares, suspendiéndose el plazo hasta que se presente la documentación adicional correspondiente

No se admitirá ningún tipo de reclamo por daño que hayan sido constatados después de retirada y/o recepcionada la materia asegurada.

Es especialmente entendido y convenido en cualquier caso de siniestro La Positiva se reserve el derecho de indemnizar, reparar o restituir el objeto materia de la pérdida o daño.

En caso de siniestro el Asegurado o quien por él proceda, tiene la obligación ineludible de actuar en forma diligente y razonable a fin de preservar y/o prevenir el salvamento y/o evitar que los objetos siniestrados y asegurados por esta póliza, adquieran mayor magnitud de daño o pérdida.

Así mismo no podrá liberar la responsabilidad de la empresa encargada del transporte por el daño ocurrido, ni transigir, ni cobrar indemnización alguna, sin previo consentimiento de La Positiva.

El Contratante y/o Asegurado deberán remitir a La Positiva cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro en el plazo de 24 horas de recibida.

Por su parte La Positiva tiene la facultad de intervenir en toda forma para el salvamento, preservación, etc., de los objetos siniestrados, y tomar a tal fin las medidas necesarias que juzgue conveniente, sin que por esto se le pueda imputar de haber hecho acto de posesión o de aceptación de abandono o de reconocimiento del Asegurado.

En caso se trate de camiones de propiedad de terceros, fletado por el Asegurado, para los efectos de la indemnización a que hubiere lugar en los casos de siniestros que resulten responsables dichos terceros, deberán de entregar a La Positiva la documentación que acredite haber notificado en forma notarial o por otro medio, a los citados terceros sobre su reconocimiento de responsabilidad en los daños y/o pérdidas ocurridas.

Igualmente, La Positiva tiene derecho a cualquier suma recobrada de los transportistas u otros, respecto de las pérdidas indemnizadas bajo esta póliza, hasta el importe pagado como indemnización en primera instancia.